



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad, en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición en las oficinas de la citada Dirección General, de copias certificadas de actas del Registro Civil del Estado de Morelos y otros estados de la república.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL POR CONCEPTO DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS, BÚSQUEDA DE REGISTROS, CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTROS, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN EN LAS OFICINAS DE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL, DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/05/07
Publicación	2024/07/03
Vigencia	2024/07/04
Término de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6325 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

SAMUEL SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN SUPLENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN TERMINOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO , PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6297, DE 03 DE ABRIL DE 2024, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63, 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIONES I, XXIII Y XXVI, Y 23, FRACCIONES I, II, VI Y XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo establecido en el artículo 4º, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce y garantiza el respecto a los derechos que tiene toda persona a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.

Por su parte, la Constitución Política Local, establece en su artículo 1 Bis que en el estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción, y asegura a todos sus habitantes, el goce de los derechos humanos contenidos en la constitución federal y en la propia constitución local.



Conforme a los fundamentos anteriores, es importante señalar que dentro de la estructura orgánica de la Administración pública estatal y la normativa que regula su operación, la distribución de competencias y el reparto de atribuciones, corresponde a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General del Registro Civil, inscribir, autorizar, certificar y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas.

Ahora bien, dado que las personas y grupos sociales de mayor vulnerabilidad, son aquellas pertenecientes a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, es necesario generar acciones que les permita regularizar la documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos conforme al artículo 4º, octavo párrafo de la constitución federal.

Por ello, el presente acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se generen por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, previstos en el artículo 83, fracciones VI, VII, IX, incisos A, B), C) y D) y X inciso A) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para con las personas en condiciones vulnerables, que se encuentran en el Estado de Morelos, como son entre otros, las personas indígenas, con marginación, y migrantes, que requieran regularizar u obtener documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos.

Dichos subsidios corresponden específicamente a la aclaración o rectificación de actas, constancia de inexistencia de registros, búsqueda de: registro de nacimiento, registro de matrimonios, registro de defunciones y otro no especificado, así como copia certificada de actas del estado de Morelos y de otras entidades del país, cuya expedición sea en las oficinas del Registro Civil.

Es importante señalar que la emisión del presente instrumento se basa en el contenido de la fracción III y el último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, los cuales establecen que compete al titular del ejecutivo estatal a mi cargo, conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes en el estado.



Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento se vincula con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el cual, en su eje rector número 2 denominado “Unidad y Armonía para las y los morelenses”, que prevé como objetivo estratégico número 2.7 impulsar la modernización y sistematización de la información registral, buscando que la ciudadanía tenga acceso a servicios eficientes, respetuosos y expeditos, estableciendo como estrategia número 2.7.5 consiste en acercar el registro civil a los diversos sectores de la población, así como las instituciones que coadyuvan para lograr una identidad en el Estado, brindando certeza jurídica.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL POR CONCEPTO DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS, BÚSQUEDA DE REGISTROS, CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTROS, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN EN LAS OFICINAS DE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL, DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se generen por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, previstos en el artículo 83, fracciones VI, VII, IX, incisos A, B), C) y D) y X inciso A) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, a las personas que en el Estado se encuentren en condiciones vulnerables, como son personas indígenas, con marginación, y migrantes; que requieran regularizar u obtener documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes a cada trámite, gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago de los derechos que se causen por los conceptos de servicios que se detallan a continuación:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje de subsidio
Artículo 83, fracción VI	Aclaración o rectificación de actas	100%
Artículo 83, fracción VII	Constancia de inexistencia de registros:	100%
Artículo 83, fracción IX, Incisos A), B), C) y D)	Búsqueda de: registro de nacimiento registro de matrimonios registro de defunciones otro no especificado	100%
Artículo 83, fracción X, inciso A)	Copia certificada de actas del estado de Morelos y de otras entidades del país: A) Expedición en las oficinas del Registro Civil	100%

**ARTÍCULO TERCERO.** Los contribuyentes a que se refiere el Artículo Primero del presente acuerdo que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga, deberán presentar solicitud por escrito a través del módulo móvil con el que cuenta la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos o directamente en las áreas en que se realice el trámite solicitado.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, a través del denominado Módulo Móvil o de las áreas correspondientes de dicha Dirección, emitirá y entregará el documento que se genere con motivo del trámite o servicio respectivo y deberá remitir a la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe del listado de los trámites o servicios respecto de los cuales se haya aplicado el subsidio previsto en este acuerdo, correspondiente al mes inmediato anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.** El beneficio otorgado por virtud del presente acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución,



condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 07 días del mes de mayo de 2024.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
SAMUEL SOTELO SALGADO**

**EN SUPLENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN TERMINOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6297, DE 03 DE ABRIL DE 2024, CON FUNADMENTO EN LOS ARTICULOS 70, FRACCIÓN XVII, INCISOS A) Y B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad, en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición en las oficinas de la citada Dirección General, de copias certificadas de actas del Registro Civil del Estado de Morelos y otros estados de la república

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS Y 9, FRACCIÓN 1, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
SAMUEL SOTELO SALGADO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO  
RÚBRICAS.**

Aprobación	2024/05/07
Publicación	2024/07/03
Vigencia	2024/07/04
Término de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6325 "Tierra y Libertad"